



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No: 20171500013093

## MEMORANDO

Bogotá, D.C., 2017-12-22

**PARA:** SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK  
Director General  
**DE** Asesor con Funciones de Control Interno  
**ASUNTO:** Resultado Auditoría Gestión Contractual

Respetado Dr. Sergio.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito el resultado del proceso auditor a la gestión contractual, específicamente a los contratos que fueron seleccionados de manera aleatoria. El propósito es el verificar el cumplimiento legal de publicidad de la contratación a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP y al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los supervisores designados para asegurar los recursos públicos para obtener los bienes y servicios requeridos para la misión institucional.

El resultado se espera contribuya a la toma de decisiones de mejora de la gestión contractual.

Atentamente,

  
**ALEX ALBERTO RODRÍGUEZ CUBIDES**

Anexos:

Copia: Dra. Verónica Monterosa Torres, Directora Administrativa y Financiera, Dr. Andrés Uribe, director de Demanda, Dra. Beatriz Mejía, Directora CI, Dr. Felipe J. Valencia, director Oferta, Andrea del Pilar Bernal Lugo Luz Emérita López García Catalina María Jiménez Rojas Marién Espitia Galeano Jany Patricia Gutiérrez Roper Juan Carlos Sandoval Plata Carlos Alberto Cifuentes Cruz

Proyecto: ALEX ALBERTO RODRIGUEZ CUBIDES

Revisó:

### Auditoría Gestión Contractual -2017

**Objetivo:** Verificar el cumplimiento legal de la publicación oportuna de los documentos de convenios de contrapartida y asociación en el SECOP y la supervisión de contratos.

**Alcance:** Supervisión de contratos y publicación en SECOP de los documentos del proceso y actos administrativos de convenios de contrapartida, de asociación y contratación de mínima cuantía, durante la vigencia 2017.

**Metodología:** Verificación de la información recibida.

#### Positivo

- La receptividad del equipo de la Dirección Administrativa y Financiera para la entrega de la información solicitada.



#### Por mejorar

1. APC- Colombia presenta incumplimiento legal, al no evidenciar la publicación de los informes de supervisión como lo señala la normatividad (Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017, Decreto 103 de 2015 y Ley 1712 de 2014).

APC- Colombia presenta falencias en la supervisión, al no evidenciar el cumplimiento del manual de supervisión de contratos y convenios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, en cuanto a:

- ✓ La designación de la supervisión.
- ✓ La presentación de informes por parte del conviniente/contratista acorde con la periodicidad establecida en el contrato.
- ✓ Los mecanismos de seguimiento a la ejecución (la conformación y funcionamiento del comité técnico de seguimiento y reuniones periódicas con el conviniente).
- ✓ La verificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- ✓ El archivo del expediente contractual no contiene la totalidad de la documentación referente al contrato o convenio.



## Recomendaciones

7.1 Cumplir con la normatividad vigente, publicando la totalidad de informes de supervisión.

- ✓ Se recomienda publicar los informes de supervisión para cada proceso en el SECOP, por parte del supervisor o la persona designada de la Dirección Administrativa y Financiera, para ésta función.
- ✓ Se recomienda publicar en la página web de la Entidad, el listado mensual de contratos, vinculando al listado, el link del buscador del SECOP, para que el ciudadano o usuario que lo requiera, acceda a la información de manera transparente.

7.2 Revisar la conveniencia de las cláusulas de los convenios relacionadas con el tipo y periodicidad de los informes que se solicitan (Vb.g, los informes de ejecución financiera que deben presentar los convinientes), obligación que no se cumple a cabalidad y pese a los registros dados por el supervisor, no se toman medidas correctivas para exigir el cumplimiento.

7.3 Teniendo en cuenta que el 67% de las investigaciones disciplinarias en APC Colombia, se originan por falencias en la supervisión y los hallazgos de ésta auditoría y de la vigencia 2016, confirman los resultados, se recomienda alguna de las siguientes opciones, para minimizar los riesgos institucionales, por las falencias actuales.

- ✓ Conformar en APC Colombia, un equipo multidisciplinario (financiero, jurídico, técnico, etc.) para la supervisión de convenios y contratos, con profesionales con experiencia en la labor.
- ✓ Conformar en APC Colombia, un equipo multidisciplinario (financiero, jurídico, técnico, etc.) con el propósito de apoyar la labor del supervisor en forma preventiva, evitando errores y reprocesos que redundan en costos de las operaciones institucionales y desgastes administrativos ante posibles incumplimientos.

## Conclusiones

Control interno en ejercicio de la función preventiva manifiesta que la entidad está cumpliendo de manera parcial la normativa vigente relacionada con la publicación de los informes de supervisión como lo señala la normatividad (Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017, Decreto 103 de 2015 y Ley 1712 de 2014), lo cual implica riesgos para la Entidad.

Control Interno evidencia falencias en la supervisión de contratos, que requiere la adopción de mecanismos de seguimiento y control, para minimizar los riesgos para la Entidad.

## **AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**

### **INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

#### **CONTROL INTERNO**

**Bogotá, D.C. 22 de diciembre de 2017**

## Tabla de Contenido

Tabla de Contenido .....	2
1. Introducción .....	3
2. Objetivo General .....	5
2.1. Objetivos Específicos .....	5
3. Alcance .....	6
4. Marco Legal .....	6
5. Desarrollo metodológico .....	6
6. Resultados de auditoría .....	7
7. Recomendaciones .....	11

## 1. Introducción

La Constitución Política de Colombia en el artículo 209 dispone: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación administrativa, se ceñirán, entre otros, a los principios de igualdad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, selección objetiva, celeridad, publicidad, transparencia, economía, y responsabilidad y por los postulados que orientan la buena fe administrativa.

El Principio de publicidad se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho.

Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas. Ello no podría ser de otro modo, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la administración, como garantía de transparencia.

En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones, notificaciones o publicaciones, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas por sus destinatarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 entre otras, el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental. Los sujetos obligados deben garantizar a todos su derecho fundamental de acceder a la información pública.

En el marco del ejercicio de evaluación y seguimiento continuo que Control Interno realiza a los procesos de contratación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, que tiene como propósito el de contribuir al cumplimiento de los principios de Transparencia y Publicidad del Estado Colombiano y del cumplimiento legal que se le impone a la administración pública en todas y cada una de sus actuaciones, en el Programa Anual de Auditorías aprobado

por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, está la de practicar auditoría interna a la gestión contractual- Publicidad SECOP.

### **Disposiciones legales sobre publicidad de la gestión contractual**

El Artículo 2.1.1.2.1.7. Del Decreto 1081 de 2015, Publicación de la información contractual, preceptúa: “De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP”. - (Decreto 103 de 2015, art. 7)

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: *“La entidad Estatal está obligada a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.” (Decreto 1510 de 2013, artículo 19).

Así mismo, el citado decreto 1082 de 2015, de manera expresa enumera que los documentos del proceso son: (a) los Estudios y documentos previos (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.

La Circular externa No. 1 del 21 de junio de 2013, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - señala:

“Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos.

Las entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación "régimen especial".

La Dirección Administrativa y Financiera de APC-Colombia es la dependencia responsable de publicar los contratos, convenios y demás actos que de acuerdo con la Ley deban producirse y publicarse, incluyendo aquellos señalados en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

## **2. Objetivo General**

Verificar el cumplimiento legal de la publicación oportuna de los documentos de convenios de contrapartida y asociación en el SECOP y la supervisión de contratos.

### **2.1. Objetivos Específicos**

- ✓ Verificar el cumplimiento legal de la publicación oportuna de los documentos de convenios de contrapartida y asociación en el SECOP.
- ✓ Verificar el cumplimiento legal sobre publicación de informes de supervisión.
- ✓ Verificar el cumplimiento del manual de supervisión de contratos y convenios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia.
- ✓ Recomendar las acciones sobre la gestión contractual – supervisión de contratos y convenios, que aporten a la mejora institucional para el logro de la misionalidad de APC-Colombia.

### 3. Alcance

Supervisión de contratos y publicación en SECOP de los documentos del proceso y actos administrativos de convenios de contrapartida, de asociación y contratación de mínima cuantía, durante la vigencia 2017.

### 4. Marco Legal

- ✓ Artículo 26 Ley 80 de 1993.
- ✓ Literal e) del artículo 9 y artículo 10 de la Ley 1712 de 2004.
- ✓ Artículos 1 y 3 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Artículos 1, 2 y 3 y numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley 4170 de 2011.
- ✓ Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.
- ✓ Artículos 7, 8, 9 y 19 del Decreto 103 de 2015.
- ✓ Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Decreto 1081 de 2015
- ✓ Decreto 92 de 2017
- ✓ Resolución 432 de 2015
- ✓ Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017
- ✓ Circular Externa No. 1 de 21 de junio de 2013
- ✓ A-OT-001 - Versión: 07 – Fecha: Diciembre 22 de 2015. Manual de supervisión de contratos y convenios de la agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia APC-Colombia.
- ✓ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado.

### 5. Desarrollo metodológico

En el desarrollo de la auditoría, se surtieron los siguientes momentos:

- A. Se solicita a la Dirección Administrativa y Financiera el listado total de convenios de asociación, contrapartida y contratos de mínima cuantía.
- B. Se solicita a la Dirección Administrativa y Financiera el listado de los expedientes, seleccionados para la verificación.
- C. Se verifica el cumplimiento de documentación publicada en SECOP.
- D. Se verifica el cumplimiento de la normatividad y manual de supervisión de convenios o contratos.
- E. Se verifica el cumplimiento de la publicación de los informes de supervisión en la

Código: C-FO-015 - Versión: 01 – Fecha: agosto 02 de 2017

página web.

F. Análisis de la información.

G. Informe de cierre de auditoría, para comunicación de resultados.

**Nota:** Es responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera, el contenido de la información suministrada. Por parte de Control Interno, la responsabilidad como evaluador independiente, consiste en producir un informe objetivo que contenga las observaciones, si hay lugar a ellas, sobre el acatamiento a las disposiciones legales tanto externas como internas y las recomendaciones que le permitan a la alta dirección tomar decisiones de mejora en la gestión institucional.

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, Control Interno utiliza mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditoría generalmente aceptadas y la aplicación de principios como integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, los cuales se encuentran sustentados en el enfoque basado en evidencias.

## 6. Resultados de auditoría

Se realiza la verificación de 10 procesos contractuales, así:

2 convenios de contrapartida verificados:

- ✓ N° 004 de mayo 9 de 2017, con la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia.
- ✓ N° 006 de 31 de mayo de 2017, con Mercy Corps y Fundación Génesis para la Niñez.

6 convenios de asociación verificados:

- ✓ N° 003 de marzo 15 de 2017, con Fundación América Solidaria Colombia.
- ✓ N° 007 de mayo 31 de 2017, con la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia.
- ✓ N° 009 de 2017, con la Asociación colombiana de mujer y deporte - ASOMUJER y Deporte mujer creemos en ti.
- ✓ N° 012 de 15 de junio de 2017, con Fundación Grupo Internacional de Paz y Desarrollo.
- ✓ N° 013 de 2017, con la Corporación colombiana de investigación agropecuaria CORPOICA.
- ✓ N° 018 de 2017 de 23 de noviembre de 2017, con Fundación AGITOS.

Código: C-FO-015 - Versión: 01 – Fecha: agosto 02 de 2017

## 2. contratos de mínima cuantía verificados:

- ✓ MC 007 de 2017 para la compraventa de dispositivos (cámaras y biométricos).
- ✓ MC 008 de 2017 con XIMIL TECHNOLOGIES SAS.

Se evidencia el cumplimiento legal de la publicación oportuna de los documentos de los convenios verificados de contrapartida, de asociación y contratos de mínima cuantía en el SECOP: Estudios y documentos previos, adendas y contrato, acorde con el tipo de contratación.

Se reporta por parte de la Dirección Administrativa, que del total de 28 investigaciones disciplinarias cursadas en APC-Colombia desde 2012 a 2017, 19 (67%) son causadas por falencias en la supervisión, de las cuales 2 son contratistas y 17 funcionarios.

Se identifican siete (7) hallazgos de no conformidad, a saber:

**6.1 No se evidencia la publicación de los informes de supervisión como lo señala la normatividad** (Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017, Decreto 103 de 2015 y Ley 1712 de 2014), para los siguientes convenios o contratos:

- ✓ N° 003 de marzo 15 de 2017, con Fundación América Solidaria Colombia: informes de supervisión de abril, junio, septiembre, octubre y noviembre de 2017.
- ✓ N° 004 de mayo 9 de 2017, con la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia.
- ✓ N° 006 de 31 de mayo de 2017, con Mercy Corps y Fundación Génesis para la Niñez.
- ✓ N° 009 de 2017, con la Asociación colombiana de mujer y deporte - ASOMUJER y Deporte mujer creemos en ti: informes de supervisión de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017.
- ✓ N° 012 de 15 de junio de 2017, con Fundación Grupo Internacional de Paz y Desarrollo: informes de supervisión de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017.
- ✓ N° 013 de 2017, con la Corporación colombiana de investigación agropecuaria CORPOICA: informes de supervisión de septiembre, octubre y noviembre de 2017.

El diligenciamiento del Anexo 5B de informe de supervisión no da cuenta del seguimiento al cumplimiento, se identifica que con frecuencia se registra “En cumplimiento” sin mencionar los hechos o datos que evidencian el cumplimiento.

**6.2 No se evidencia el cumplimiento del manual de supervisión de contratos y convenios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, en cuanto a la designación de la supervisión.**

- ✓ N° 012 de 15 de junio de 2017, con Fundación Grupo Internacional de Paz y Desarrollo. No se evidencia la designación de la supervisora Marlén Espitia Galeano.

**6.3 No se evidencia el cumplimiento del manual de supervisión de contratos y convenios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, en cuanto a la presentación de informes por parte del conviniente/contratista acorde con la periodicidad establecida en el contrato.**

- ✓ N° 004 de mayo 9 de 2017, con la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia: informes de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017.
- ✓ N° 006 de 31 de mayo de 2017, con Mercy Corps y Fundación Génesis para la Niñez: informes de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017.
- ✓ N° 007 de mayo 31 de 2017, con la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia: Informes financieros de ejecución del plan operativo detallado, acompañados de los respectivos soportes financieros.
- ✓ N° 009 de 2017, con la Asociación colombiana de mujer y deporte - ASOMUJER y Deporte mujer creemos en ti: informes de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017.
- ✓ N° 012 de 15 de junio de 2017, con Fundación Grupo Internacional de Paz y Desarrollo: informes de supervisión de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017: Informes de seguimiento a la ejecución del plan operativo detallado, acompañados de los respectivos soportes financieros.
- ✓ N° 013 de 2017, con la Corporación colombiana de investigación agropecuaria CORPOICA: informes de septiembre, octubre y noviembre de 2017.

**6.4 No se evidencia el cumplimiento del manual de supervisión de contratos y convenios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, en cuanto a la conformación y funcionamiento del comité técnico de seguimiento acorde con lo establecido en el contrato.**

- ✓ N° 003 de marzo 15 de 2017, con Fundación América Solidaria Colombia: mediante radicado N° 20174000012763 de 2017-12-19 se entregan actas de comité técnico de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017, en las cuales no se identifica la participación de la delegada de la Fundación y tampoco oficio modificando la designación, acorde con lo establecido en la cláusula tercera (folio 86). No se evidencian actas de comité técnico de abril, mayo, junio y julio de 2017.
- ✓ N° 004 de mayo 9 de 2017, con la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia.

Código: C-FO-015 - Versión: 01 – Fecha: agosto 02 de 2017

- ✓ N° 009 de 2017, con la Asociación colombiana de mujer y deporte - ASOMUJER y Deporte mujer creemos en ti.
- ✓ N° 012 de 15 de junio de 2017, con Fundación Grupo Internacional de Paz y Desarrollo: informes de supervisión de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017.

**6.5 No se evidencia el cumplimiento del manual de supervisión de contratos y convenios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, en cuanto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.**

- ✓ N° 012 de 15 de junio de 2017, con Fundación Grupo Internacional de Paz y Desarrollo, acorde con lo establecido en la cláusula sexta -parágrafo tercero, así como tampoco se evidencia la solicitud de desembolso.

**6.6 No se evidencia el cumplimiento del manual de supervisión de contratos y convenios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, en cuanto a reuniones periódicas con el conviniendo, acorde con lo señalado en el manual de supervisión. (Capítulo 10 funciones de los supervisores. 10.1 Funciones generales- literal h).**

- ✓ N° 004 de mayo 9 de 2017, con la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia.
- ✓ N° 007 de mayo 31 de 2017, con la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia.
- ✓ N° 009 de 2017, con la Asociación colombiana de mujer y deporte - ASOMUJER y Deporte mujer creemos en ti.
- ✓ N° 013 de 2017, con la Corporación colombiana de investigación agropecuaria CORPOICA.

**6.7 El archivo del expediente contractual no contiene la totalidad de la documentación referente al contrato o convenio, acorde con lo establecido en el manual de supervisión. (Capítulo 10 funciones de los supervisores. 10.1 Funciones generales- literal I).**

- ✓ N° 004 de mayo 9 de 2017, con la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia. No se evidencian soportes de cumplimiento para solicitud de desembolso (Mediante reporte de SIIF Nación del 2017-12-19 se verifica que se realizó el segundo desembolso 2017-10-20).
- ✓ N° 006 de 31 de mayo de 2017, con Mercy Corps y Fundación Génesis para la Niñez. Se relaciona en el memorando N° 20175000009793 de 2017-10-09, como

Código: C-FO-015 - Versión: 01 – Fecha: agosto 02 de 2017

anexo el informe de supervisión y certificados de recibo a satisfacción, que no se evidencian en el expediente.

- ✓ N° 009 de 2017, con la Asociación colombiana de mujer y deporte - ASOMUJER y Deporte mujer creemos en ti. No se está cumpliendo con la técnica de archivo, específicamente en la secuencia cronológica de la documentación.
- ✓ N° 012 de 15 de junio de 2017, con Fundación Grupo Internacional de Paz y Desarrollo. Mediante radicado N° 20174000012073 de 2017-12-01 se solicita incorporar documentos a la carpeta del convenio, producidos en los meses de julio y agosto de 2017.

### **Observación:**

- ✓ Los informes de supervisión publicados en la página web, se encuentran organizados por mes, sin embargo, no son fácilmente identificables al no existir el listado de informes publicados, (no se cumple con la publicación de todos), se encuentran imágenes invertidas o ilegibles que impiden su lectura.
- ✓ Para el convenio N° 003 de marzo 15 de 2017, con Fundación América Solidaria Colombia, se identifican inconsistencias en los memorandos de solicitud de desembolso, entre el asunto (segundo o tercer desembolso) y el texto (primer desembolso).
- ✓ De la muestra verificada, para el convenio N° 013 de 2017, con la Corporación colombiana de investigación agropecuaria CORPOICA, se evidenció que la supervisión, ante dudas sobre los términos de ejecución del contrato o convenio, solicita apoyo de las áreas competentes, con el fin de analizar las circunstancias que se presentan, como lo establece el manual de supervisión y en ningún otro proceso se evidencia la solicitud de apoyo.

## **7. Recomendaciones**

7.1 Cumplir con la normatividad vigente, publicando la totalidad de informes de supervisión.

- ✓ Se recomienda publicar los informes de supervisión para cada proceso en el SECOP, por parte del supervisor o la persona designada de la Dirección Administrativa y Financiera, para ésta función.
- ✓ Se recomienda publicar en la página web de la Entidad, el listado mensual de contratos, vinculando al listado, el link del buscador del SECOP, para que el

Código: C-FO-015 - Versión: 01 – Fecha: agosto 02 de 2017

ciudadano o usuario que lo requiera, acceda a la información de manera transparente.

7.2 Revisar la conveniencia de las cláusulas de los convenios relacionadas con el tipo y periodicidad de los informes que se solicitan (Vb.g, los informes de ejecución financiera que deben presentar los convinientes), obligación que no se cumple a cabalidad y pese a los registros dados por el supervisor, no se toman medidas correctivas para exigir el cumplimiento.

7.3 Teniendo en cuenta que el 67% de las investigaciones disciplinarias en APC Colombia, se originan por falencias en la supervisión y los hallazgos de ésta auditoría y de la vigencia 2016, confirman los resultados, se recomienda fortalecer el seguimiento a la supervisión para minimizar los riesgos institucionales, por las falencias actuales y se propone alguna de las siguientes opciones.

- ✓ Conformar en APC Colombia, un equipo multidisciplinario (financiero, jurídico, técnico, etc.) para la supervisión de convenios y contratos, con profesionales con experiencia en la labor.
- ✓ Conformar en APC Colombia, un equipo multidisciplinario (financiero, jurídico, técnico, etc.) con el propósito de apoyar la labor del supervisor en forma preventiva, evitando errores y reprocesos que redundan en costos de las operaciones institucionales y desgastes administrativos ante posibles incumplimientos.

Anexo: Informe ejecutivo auditoría -Código: C-FO-014 - Versión: 01  
Proyectó: María del Pilar Duarte Fontecha  
Revisó: Alex Rodríguez